

## PROPUESTAS DE ACUERDOS.

---

El Consejo de Administración de NEURON BIOPHARMA, S.A. acuerda por unanimidad las siguientes propuestas de acuerdos:

**PRIMERO: Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012 así como de la gestión del Consejo de Administración durante el referido ejercicio. Aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.**

“Aprobar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012 así como de la gestión del Consejo de Administración durante el referido ejercicio. Aplicar el resultado negativo a resultados negativos de ejercicios anteriores a compensar en los siguientes ejercicios.”

**SEGUNDO: Cese y nombramiento de Consejeros, determinación de su número.**

.....

**TERCERO: Renovación de Auditores de cuentas.**

Renovar a Deloitte, S.L., con C.I.F. B -79104469 y domicilio social en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, 1- Torre Picasso, como Auditor de Cuentas de la sociedad, para la revisión de las cuentas anuales e informes de gestión de Neuron Biopharma, S.A. correspondientes al ejercicio 2013.

**CUARTO: Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, conforme a lo establecido en el artículo 297.1.(b), dentro de los límites de la Ley, con facultad expresa de excluir el derecho de suscripción preferente de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. Delegación de facultades al Consejo de Administración, para fijar las condiciones del aumento de capital, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción de los artículos correspondientes de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento. Solicitud ante los organismos competentes, nacionales y extranjeros, para la admisión a negociación de las nuevas acciones.**

1.º Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de ampliar el capital social, en una o varias veces, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cifra de equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social en el momento de la presente autorización, mediante la emisión de acciones de

cualquiera de las clases previstas en los Estatutos Sociales –con o sin prima–, con cargo a aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, en la oportunidad y cuantía que el propio Consejo determine y sin necesidad de previa consulta a la Junta General. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas, de conformidad con la Ley y con los Estatutos Sociales. El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 506 de la citada Ley se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de, en su caso, acordar la exclusión o no, del derecho de preferencia en relación con las ampliaciones que pudieran acordarse a tenor del presente acuerdo, cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo, relativas al interés social y siempre que, en caso de exclusión, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor razonable que resulte del informe del auditor de cuentas a que se refiere el artículo 506. 3 de la Ley de Sociedades de Capital, elaborado a tal fin a instancia del Consejo de Administración. Igualmente se autoriza al Consejo de Administración para dar nueva redacción a los artículos correspondientes de los Estatutos Sociales, relativos al capital social, una vez haya sido ejecutado el aumento, en función de las cantidades realmente suscritas y desembolsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

Conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio se dejará constancia en Acta las manifestaciones de los accionistas al presente acuerdo.

2º. Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores nacionales o extranjeras en las cuales coticen las acciones en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y Secretario, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

3º. Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

**QUINTO: Delegación de facultades para la ejecución, subsanación, y formalización de los acuerdos adoptados en la Junta.**

“Se acuerda por unanimidad facultar, con carácter solidario a D. Fernando Valdivieso Amate y a D. Enrique Lahuerta Traver, para que firmen cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o meramente

convenientes para la ejecución, formalización e inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil correspondiente.”